



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veinte.

Proceso	Privación de Patria Potestad
Demandante	ELIANA CRISTINA HOYOS ZAPATA
Demandado	DEIMER ALCIDES GONZALEZ VASQUEZ
Radicado	No. 05-001 31 03 014 2018-00327 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 0445
Decisión	Control de legalidad auto fija fecha audiencia

Teniendo en cuenta que el pasado 26 de noviembre se fijó fecha para la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el 15 de diciembre hogaño; no obstante y conforme lo normado en el artículo 132 del Código General del Proceso, norma que prevé sobre la facultad del juez de realizar el control de legalidad con el fin de corregir o sanear las nulidades o irregularidades del proceso, debe advertirse que de la revisión del proceso se advierte que en la contestación de la demanda realizada por la Curadora Ad-litem designada para representar al demandado, señor Deimer Alcides González Vásquez, adosada a (folio 36 y ss), la togada solicita se agote la notificación de la presente demanda a su representado, en las siguientes direcciones “**CALLE 21 GA 41D 12 BLOQUE 22 INTERIOR 203 SAMORA SANTA RITA**” del municipio de Bello; y **Calle 50 No.50A-51** del mismo municipio; lo anterior con el fin de garantizarle el debido proceso a su prohijado.

Igualmente, solicita se oficie a la EPS COOMEVA, entidad a la cual aparece afiliado en estado ACTIVO y como Cotizante en el Régimen Contributivo, a fin de que se sirva suministrar información del empleador y la dirección que le aparece registrada en base de datos para lograr su notificación, respetando así el debido proceso y poder vincularlo al presente trámite.

Por lo tanto, y en ejercicio del control de legalidad normado, procede el Despacho a corregir el vicio en el que se incurrió, al no tenerse en cuenta la



solicitado por la Curadora Ad-litmen en la contestación de la demanda, oportunidad en la que se pasó por alto verificar lo peticionado por la togada.

En consecuencia, se deja sin efecto el auto del día 26 de noviembre de 2020 en la fecha que se fijó para la realización de la audiencia pública de conformidad con el Art. 372 y 373 del CGP y se requiere a la parte demandante para que surta la notificación al demandado en las direcciones que se aportaron por la Curadora Ad-litem, en la contestación de la demanda, así como, se ordena oficiar a la EPS COOMEVA a fin de que se sirvan suministrar la información de dirección registrada en su base de datos correspondiente al señor DEIMER ALCIDES GONZALEZ VASQUEZ, garantizando el debido proceso del demandado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:



PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fcce6f332c42e5a37ef67e4b7be1c5bc5cb40162bfa3dd1742139ef638
52996f**

Documento generado en 09/12/2020 02:13:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>